

Las primeras lecciones de derecho político del Dr. Ambrosio Romero Carranza en la FDyCS de la UBA

RAÚL ARLOTTI¹

En 1956 el Prof. Dr. Ambrosio Romero Carranza (1904-1999), hasta entonces adjunto en la cátedra de Derecho Político del Prof. Dr. Faustino Legón, llega a la titularidad de esa materia, a través de un concurso cuyo jurado integran Alfredo Palacios, Luciano Molinas, Benjamín Villegas Basavilbaso y Enrique Martínez Paz. Se convierte así en el tercer profesor titular de Derecho Político de la FDyCS de la UBA, casa donde es ya un viejo conocedor y conocido, puesto que además de su desempeño como docente, se ha graduado en ella como abogado en 1930.

I. Su vida y las principales influencias intelectuales y políticas que recibe

Romero Carranza lleva adelante una fructífera vida académica, pública e institucional; pues, además de profesor en nuestra Facultad y de la Facultad de Derecho de la Universidad del Salvador, es autor prolífico², miembro del poder judicial³, académico de número de las nacionales de

1 Posdoctorado en la Facultad de Derecho UBA. Doctor en Ciencia Política. Profesor Regular Adjunto de Teoría del Estado, Facultad de Derecho UBA (Cátedra del Prof. Dr. Tulio E. Ortiz), Profesor de la Maestría en Magistratura de la Facultad de Derecho UBA, de la Maestría en Procesos de Integración, Facultad de Ciencias Económicas UBA, de los Cursos Intensivos para el Doctorado Facultad de Derecho UBA y del doctorado en Ciencia Política Universidad de Belgrano.

2 En el apartado correspondiente a la bibliografía se encuentra una recopilación de las principales obras de Romero Carranza.

3 Se inicia muy joven como meritorio en la Justicia Federal. En la década del 30 se desempeña como Defensor de Menores y luego Fiscal del Crimen en San Juan. De retorno en Buenos Aires, es nombrado Secretario en el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 1,

Derecho⁴ y de la de Morales y Políticas⁵; miembro de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina⁶; cofundador y presidente de la Corporación de Abogados Católicos⁷ y uno de los fundadores del Partido Demócrata Cristiano⁸; miembro de la Acción Católica Argentina y destacado colaborador de la Sociedad de San Vicente de Paul.⁹

Quienes lo han conocido profundamente y han escrito obras junto a él, lo presentan como un historiador, al que se sumaba el jurista y el politólogo; también dicen que sus mayores influencias intelectuales las recibe de dos franceses: el primero, Frédéric Ozanam, aunque nacido en Italia, desarrolla su vida en Francia y el otro, el muy reconocido filósofo católico Jaques Maritain. En cuanto a la orientación y acción política, la mayor influencia proviene de don Luigi Sturzo.¹⁰

Después de estos datos, es propio dar cuentas del pensamiento y acción de estos tres hombres, aun a modo de apretada síntesis, ya que son ellos quienes proporcionan su impronta a las reflexiones y principales concepciones que da a conocer tanto en sus obras, como en clases y conferencias.

Frédéric Ozanam (1813-1853)¹¹

Católico laico, beatificado por Juan Pablo II el 22 de agosto de 1997, se lo considera, junto con Lacordaire y Montalembert, uno de los tres cam-

es destituido en 1949, para ser reincorporado en 1955, año en el que pasa a integrar la Cámara Federal de Apelaciones hasta su retiro, en 1974.

4 Se incorpora en 1967 y ocupa el sitial de Bartolomé Mitre.

5 Ingresa en 1987.

6 Miembro de número desde 1957 y emérito desde 1997.

7 La Corporación de Abogados Católicos “San Alfonso María de Liguorio”, fundada y reconocida según auto aprobatorio del Arzobispado de Buenos Aires, el 4 de diciembre de 1935. Además de Romero Carranza, figuran como fundadores, entre otros: Santiago de Estrada, Mario Amadeo, Tomás Casares, Frank K. Chevallier Boutell, Atilio dell Oro Maini, Horacio Marcó y Manuel V. Ordoñez. Durante su presidencia se desarrolla el Primer Congreso Nacional de Abogados Católicos.

8 Integra la primera junta nacional de este partido.

9 Durante su actuación judicial en San Juan se vincula con el historiador Horacio Videla y se incorpora a las Conferencias Vicentinas. Muy cercanas a su historia familiar, pues dichas Conferencias, en nuestro país, son fundadas por su abuelo.

10 Cfr. Rodríguez Varela, A.: “Evocación de Ambrosio Romero Carranza” en: *Anales de la Academia de Ciencias Morales y Políticas*, 2009, pp. 255-272.

11 Romero Carranza le va a dedicar un libro, al que titula: *Ozanam y sus Contemporáneos* (Bs. As., Kraft, 1953).

peones del catolicismo francés en la década 1840-1850. Doctorado en Derecho y Letras, profesor en La Sorbona, es autor de obras con vasto reconocimiento tanto en círculos académicos como en aquellos dedicados a la caridad y la filantropía.¹²

Sus ideas políticas pueden catalogarse dentro de la doctrina del catolicismo liberal. En el debate académico e intelectual de su época, Ozanam propugna el reconocimiento de la herencia de la cultura griega y romana que el cristianismo trasmite a la sociedad occidental; se lo reconoce como uno de los pioneros del catolicismo social, especialmente, por ser el fundador de la Sociedad de San Vicente de Paul y como alguien quien con su obra intelectual y acción procura una tercera vía entre el liberalismo económico y el dirigismo estatal.¹³

En cuanto católico liberal, en algunos aspectos, sigue a Félicité de Lamennais, jefe y maestro de esa corriente, cuyas propuestas centrales son: separación de Iglesia y Estado, libertad de prensa, constitución del ultramontanismo moderno, catolicismo social y socialismo cristiano, y religión anclada de cara a la ciencia sobre la roca firme del misticismo.¹⁴

Después de la Revolución de 1848, Ozanam sostiene que ha llegado el tiempo de la posibilidad de una ‘democracia cristiana’, cuya misión fundamental debe ser la de organizar el trabajo y reducir la pobreza.¹⁵ Él, junto a los primeros democristianos franceses, ve que se está preparando en Europa una guerra social y, mientras Marx anima a la lucha, los democristianos buscan la fraternidad universal, juntando en torno a una misma mesa a patronos y obreros, a ricos y pobres, con el objetivo de construir un mundo mejor y contribuir al bien común.

12 Entre ellas figuran: *Deux Chanceliers d'Angleterre, Bacon de Vérulam et Saint Thomas de Contorbéry* (París, 1836); *Dante et la Philosophie Catholique au XIIIe Siècle* (París, 1839); *Etudes Germaniques pour Servir a l'Histoire des Francs* (París, 1847-1849), 2 vol., la primera parte de esta obra le vale el premio Golbert en 1848; *Du Divorce* (1848); *Document Inédits pour Servir a l'Histoire de l'Italie Depuis le VIIIe Jusqu'au XIIIe Siècle* (París, 1850); *Du Progrès dans le Siècles de Décadence* (1852); *Les Poètes Franciscains en Italie aux XVIIIe Siècle* (París, 1852); *Un Pelerinage au Pays du Cid* (1854), publicada después de su muerte; se suman a estos trabajos numerosos artículos en diarios y revistas.

13 Cfr. Cholvy, G.: “Frédéric Ozanam Face aux Défis de son Temps” en: *Lusitania Sacra*, nffl 24, julio-diciembre 2011, pp. 237-241.

14 Cfr. Girard, H., *Un Catholique Romantique: Frédéric Ozanam* (París, Editions de la Nouvelle Revue Critique, 1930) p. 18.

15 *Ibidem*, p. 161.

Vuelca sus ideas políticas y las desarrolla en la publicación *L'Ère Nouvelle*.¹⁶ No admite que los principios de la Revolución Francesa sean contrarios a los de la Iglesia; afirma: “Libertad, Igualdad y Fraternidad, los grandes dogmas políticos de esa revolución descienden del Calvario”.¹⁷ Escribe: “lo que yo sé de historia me da lugar a creer que la democracia, aunque esté guiada por caminos toscos y rudos, es el término natural del progreso político y que Dios le ha dado un lugar en el mundo”.¹⁸ Ozanam adhiere a una democracia impregnada de valores cristianos e insta a que ella no quede a merced de los estallidos sociales.

Jaques Maritain (1882-1973)

Romero Carranza conoce al filósofo francés en 1936, en oportunidad de su visita nuestro país, invitado por católicos argentinos para dar una serie de conferencias. Sin embargo, no es invitación que le hacen llegar todos los católicos, pues mientras que algunos lo admiran y aplauden, otros rechazan de plano sus ideas. Con este panorama, su llegada, en lugar de calmar las aguas para que brote la fraternidad entre católicos de distintas corrientes, principalmente entre “tradicionalistas” y “modernistas”, hace las veces de punto de *divortuim acuarum* y lleva a innumerables y enconados debates. Entre los miembros del clero, se destaca por sus embates a Maritain, el padre Julio Meinvielle¹⁹; y otros que llegaron a pedir la condena de Maritain por herejía. Va de suyo que, entre los laicos, Romero Carranza se encuentra en las antípodas de los detractores del filósofo católico francés; es más, seis lustros después de su visita, tiene para con él un gesto laudatorio, cuando se cumple el primer centenario de su nacimiento y le dedica un artículo cuyo título es claramente repre-

16 Diario co-fundado por Ozanam, Lacordaire y Maret, en 1848, para apoyar la Revolución. Sobre las posturas mantenidas en el mismo puede verse: Morel, Chr., “*Un Journal Démocrate Chrétien 1848-1849: L'Ère Nouvelle*”, en: *Revue D'Histoire de l'Eglise de France*, vol.63, nffl 170, 1977, pp.25-55.

17 *Ibidem*, p 163.

18 *Ídem*.

19 Hugo Alberto Verdera en su: “*El Pensamiento Político del Padre Julio Meinvielle*”, afirma Meinvielle, “entre 1936 y 1937 combate vigorosamente a Jaques Maritain, considerado el filósofo católico más importante, quien en Buenos Aires se manifiesta contrario al movimiento franquista y el fascismo en general”, ver en: <http://www.alexandriae.org/index.php/videos/item/el-pensamiento-politico-del-p-julio-menvielle>. Su Crítica más fuerte a Maritain la realiza en su: *De Laménais a Maritain* (Bs. As., Theoria, 1967).

sentativo y sugerente: “Jaques Maritain: vida y obra del apóstol laico más grande del siglo xx”.²⁰

Según Fernando Martínez Paz, colaborador de la revista *Rumbo Social*²¹, que dirige Romero Carranza, este recoge, principalmente, las enseñanzas que deja Maritain en su *El Hombre y el Estado*.²² Roberto Papini, un especialista, con alto reconocimiento internacional, sobre la vida y la obra de Jaques Maritain, resume el contenido de ese libro en los términos siguientes: “El análisis de Maritain está estructurado desde una visión aristotélico-tomista, aunque interpretada de manera libre y flexible... El propósito de su trabajo era delinear, a partir de una filosofía democrática de carácter personalista-comunitario,... los cimientos de la organización social, tanto a nivel doméstico como internacional, una base pluralista y de respeto de los derechos naturales de la persona, que fuese capaz de promover una paz duradera”.²³

Hay que recordar que, en los tiempos en que el filósofo francés nos visita, aparece en París, en lengua francesa, una de sus obras señeras para la doctrina y el pensamiento social y político católico del siglo xx: *Humanismo integral*.²⁴ Obra en la que deja entender que pensar políticamente es aprender a disociar dos maneras de ser antimoderno: una que opone el orden a la anarquía, en la que el catolicismo es una forma y un factor de orden; la otra, es la que opone el universo de la fe en Dios a la razón y a la sociedad sin Dios, o sea oponer el teocentrismo al antropocentrismo. Pensar polí-

20 El artículo es editado en la revista *Rumbo Social*, que dirige Romero Carranza, en su número 25, 1982. Puede verse en versión digital en: http://www.jacquesmaritain.com/pdf/14_VyO/03_VO_Romero.pdf.

21 La revista se editó entre 1976 y 1988.

22 Cfr. su artículo “Maritain en la Argentina” en: *Rumbo Social*, nffl 25, octubre-noviembre de 1982. El libro de Maritain *El Hombre y el Estado* es el texto desarrollado de seis conferencias dictadas en 1949 en la Universidad de Chicago, dentro del marco de un programa de filosofía política patrocinado por la Fundación Charles Walgreen.

23 Roberto Papini es Presidente del Instituto Internacional Jacques Maritain, con sede en Roma y Profesor de la Universidad LUMSA de Roma. Cfr. su: “El Hombre y el Estado de Jaques Maritain: el problema del gobierno mundial” p. 2. Artículo fue publicado en inglés en la revista *Notes et Documents*, Nffl 68, septiembre-diciembre, 2003. Su traducción al castellano fue publicada por la revista online *Política y Espiritu*, en su número 9, de abril - junio, 2004.

24 *Humanisme Intégral – Problèmes Temporels et Spirituels d’une Nouvelle Chrétienté* (París, Editions Montaigne, 1936). Obra en la que se recogen las lecciones impartidas, en agosto de 1934, en la Universidad de Santander, y que al año siguiente aparecen unificadas con el título *Problemas Espirituales y Temporales de una Nueva Cristiandad*.

ticamente, para él, no es otra cosa que elaborar un programa político de inspiración cristiana.²⁵

Si bien el tradicionalismo católico acusa a Maritain de ser un hombre de izquierda, él ignora la distinción derecha-izquierda, puesto que entiende que ella tiene nula necesidad teórica y, como respuesta, apela a la unidad política de los católicos y a su libertad de hacer dentro de ciertos límites, de donde parten las diversas tendencias doctrinales. En realidad, en *Humanismo integral*, acepta el esquema triangular, familiar al pensamiento y al movimiento católico desde el siglo xx: liberalismo, socialismo, catolicismo. El advenimiento del humanismo integral –es decir cristiano católico– pasa por la liquidación del orden burgués y el rechazo del humanismo marxista o simplemente socialista.²⁶

En esta misma obra señala que los cambios de una nueva cristiandad pasan por la aceptación de las experiencias irreversibles de la cultura burguesa y de la cultura socialista. La primera orienta sobre la noción de ciudad laica vitalmente cristiana o de Estado laico cristianamente constituido. La segunda impone la necesidad histórica de la reintegración de las masas en una civilización de espíritu cristiano. La perspectiva de una cristiandad profana supone más una invención que una memoria: ella renuncia a volver su modelo al ideal medieval; es un rebase cristiano de la modernidad liberal, evitando la seducción totalitaria en sus dos formas: comunista y fascista.²⁷

En los tres párrafos anteriores hemos tratado de exponer la esencia doctrinaria que se contiene en *Humanismo integral*, puesto que Romero Carranza considera como clave de la enseñanza del Derecho Político el hacer pedagogía de las buenas doctrinas y, sin lugar a dudas, la allí contenida es para él una de las que deben ser catalogadas como tales, dado que, como ya hemos expresado, la influencia intelectual que recibe de Maritain queda como marca indeleble en sus reflexiones. La importancia que revisten las doctrinas en el Derecho Político, en la mirada de Romero Carranza, amerita ser tratada en un punto aparte.

25 Cfr. Poulat, É., “Humanisme Integral dans la Culture des Années Trente. Un Project Catholique pour le Monde”, en: *Le Supplément. Revue d'Éthique et Théologie Morale*, a. 1993, nffl 187, p. 145.

26 *Ibidem*, p. 146.

27 *Ibidem*, p. 147.

Don Luigi Sturzo (1871-1959)

Este sacerdote y político italiano, fundador del *Partito Popolare Italiano* (1919), que luego pasa a ser la *Democrazia Cristiana Italiana* (1946) y que, en 1952, es designado Senador vitalicio de la República, tiene, además de su acción política, una marcada inclinación teórica, a la que vuelca en numerosas publicaciones, y que sirve para dar sustento intelectual a su acción pública.

En el pensamiento de Sturzo, el ordenamiento político, fundado en la libertad, tanto civil como política de todos los ciudadanos, es decir, la democracia, presupone la distinción entre religión y política, que es propia del cristianismo y, como consecuencia de ello, surge la laicidad como característica fundamental de la política, en el sentido que ella no debe implicarse o comprometerse con la esfera eclesiástico-religiosa y no debe asumir competencias o funciones que sean de algún modo sustitutivas de la religión.²⁸

A su entender, la laicidad se funda en la autonomía de la razón²⁹, que se encuentra en grado de reconocer el ámbito que le es propio y lo relativo a sus límites y, en ese ámbito, la política reivindica para sí la autonomía que debe expresarse en una concepción racional y sistemática del orden de la sociedad y de los problemas que deben ser resueltos para garantizar dicho orden.

Otra de las características que asume la política en la concepción de Sturzo es aquella que refiere al íntimo nexo que se traza entre teoría y práctica: la política es actividad que continuamente se confronta con las exigencias y problemas concretos a la luz de las conclusiones que le llegan de la teoría. Esta, a su vez, finaliza en la actividad práctica puesto que debe reportarse a la realidad histórica e interpretarla en los problemas y exigencias que esa realidad impone, pero no debe resolverse en la práctica, porque la teoría debe constituir el punto de referencia para juzgar el fin último de la acción política.³⁰

28 Cfr. D'Addio, M.: "Luigi Sturzo Nella Storia del Pensiero Politico Contemporaneo", en: De Rosa, G. (a cura di): *Luigi Sturzo e la Democrazia Europea*, Roma, Bari, Laterza, 1990, p. 312.

29 Cfr. Sturzo, L.: *Leyes internas de la sociedad. Una nueva Sociología*, Bs. As., Difusión, 1946, principalmente pp. 47 y ss., en las que argumenta sobre la racionalidad individual como base y fuerza perpetua de toda concretización social.

30 Cfr. D'Addio, M.: *Op. cit.*, p. 313. Es con esta interpretación que Sturzo reivindica la autonomía de su posición política y, por consiguiente, del programa del Partido Popular Italiano en su confrontación con los otros partidos. Contra el activismo y el movimientismo fascistas, él reafirma con fuerza la importancia fundamental de los principios teóricos.

Sturzo mantiene firme la distinción que realiza la tradición jusnaturalista entre Estado y sociedad civil. Esta última es la esfera de la libre iniciativa individual de los varios grupos sociales, en la que se manifiesta toda la energía y la capacidad para dar cuerpo y sustancia a la organización política, mientras que la esfera del Estado, es aquella que garantiza el vínculo unitario³¹ a través de la coordinación y la disciplina de los intereses y de las instancias que se manifiestan en la sociedad. Coordinación y disciplina no deben mortificar, condicionar o vaciar algún contenido autónomo de energía y de los centros de actividad social.³² Es un crítico decidido del Estado centralizado que, con su burocracia ramificada, pretende dirigir y controlar toda la actividad local y termina por instrumentalizar el centralismo. El Estado democrático representativo, para ser verdaderamente tal, debe fundarse sobre una autonomía que garantice a la sociedad civil la esfera de libertad necesaria para su actividad específica.

Es en el Estado democrático donde adquiere relevancia el método de la libertad, entendida esta en el campo político como libre juego de las varias fuerzas sociales, sean partidos, organismos económicos o corrientes intelectuales y morales. Los derechos de la persona humana y el principio de la libertad son constitutivos de la democracia, la cual se funda sobre la inalienable dialéctica mayoría-minoría. Según la convicción de Sturzo, la libertad siempre se hace valer por las minorías y, por otro lado, reconoce que la libertad no es una conquista definitiva, mecánica e institucionalmente garantizada por un régimen político. En efecto, ella es, en el interior del ordenamiento democrático, una adquisición que debe ser continuamente renovada con empeño constante.³³

La democracia política no puede ser separada de la democracia social, que la completa y le permite corresponderse con las exigencias de la sociedad. La democracia política tiene el presupuesto de la democracia social, en cuanto fija los principios, los criterios y los procedimientos mediante los cuales debe ser regulada la intervención del Estado en el ámbito econó-

31 Cfr. Sturzo, L.: *Op. cit.*, p. 84 y ss.

32 Esto se traduce como la ley fundamental de la subsidiaridad, la cual puede formularse del modo siguiente: "La comunidad superior no puede impedir el desarrollo, ni usurpar la misión que son propias y posibles a la persona particular o a las comunidades inferiores. Esta ley queda expuesta en la encíclica *Quadragesimo Anno*, del 15 de mayo de 1931. Aunque era conocida ya antes de la encíclica, a partir de la publicación de esta pasa cada vez más a primer plano".

33 Cfr. D'Addio, M.: *Op. cit.*, pp. 314-315.

mico-social. No obstante, cuando la realización del estado social no actúa según los criterios propios de la democracia política, que se substancia en el principio de la responsabilidad política, jurídica y económica, se corre el riesgo de caer una excesiva burocratización de la actividad pública, la cual huye del control real, alejándose de ese modo del cumplimiento de los propios fines institucionales.

Desde el punto de vista de la especulación política, Sturzo se ubica en la tradición de la “nueva ciencia de la política”, de la cual ya había hablado Alexis de Tocqueville³⁴, en la *Democracia en América*. En esa visión de la Ciencia Política, los problemas políticos institucionales son considerados a la luz de la dinámica de la sociedad y desde una perspectiva histórica que no fosiliza los resultados del análisis político social en un esquematismo rígido. Esa visión de la Ciencia Política, también, está presente en Romero Carranza, posición que se comprueba *passim* en sus escritos y conferencias.

Hasta aquí el núcleo de ideas político-sociales de quienes más influyen y dejan huella en el pensamiento y la acción política del profesor Romero Carranza. Conocido esto, estamos en condiciones de adentrarnos en lo que son los puntos medulares de este trabajo, en los que trataremos de responder, entre otras, a las preguntas siguientes: ¿qué es y cuál es el objeto del Derecho Político?, ¿qué significa la voz Estado cuando es usada en esa disciplina?, ¿cuál es la concepción del hombre y la sociedad que enseña a sus alumnos y vuelca en su obra?

Al igual que en nuestros dos trabajos anteriores elaborados para esta serie *Historia de la Facultad de Derecho de la UBA*³⁵, utilizaremos como fuente primaria para dar fundamentación a las líneas argumentativas, el manual escrito por el profesor titular de la cátedra, en este caso se trata de *Historia del Derecho Político*, publicado en dos tomos, editado en Buenos Aires, por

34 Sobre el desarrollo de tal expresión en Tocqueville, ver, entre otros: Hennis, W.: “La ‘Nueva Ciencia Política’ de Tocqueville”, en: *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), nº 22, julio-agosto 1981, pp. 7-38.

35 Ver nuestros artículos: “Las primeras lecciones de Derecho Político en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, en Ortiz, T. (coord.): *Nuevos Aportes a la Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Bs. As., Departamento de Publicaciones FD-UBA, 2014 y “Las primeras lecciones de Derecho Político del Profesor Titular Faustino J. Legón en la FDy CS de la UBA” en Ortiz, T. (coord.): *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su Historia*, Bs. As., Departamento de Publicaciones FD-UBA, 2015.

la Biblioteca de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, en 1971.

Derecho Político e Historia

Con Romero Carranza, la Historia se convierte en centro de gravedad y núcleo del Derecho Político; con lo cual la enseñanza de la materia en nuestra Facultad toma un horizonte que se diferencia de aquellos enseñados por sus predecesores, puesto que para Mariano de Vedia y Mitre, enseñar Derecho Político era enseñar el Estado, mientras que para Faustino Legón consistía en el estudio de lo político social con fundamento ético y prudencial. Ahora, enseñar Derecho Político es enseñar el “núcleo vital de la Historia de la Humanidad”.³⁶

Ahora bien, Romero Carranza interpreta a la historia desde una visión cristiana³⁷, pero esta mirada no tiene una corriente única para referir al significado de la cultura política, del Estado y de la modernidad, sino que su cauce madre se bifurca en dos corrientes divergentes.

La primera de ellas es la del tradicionalismo católico y también del laicismo anticlerical, que interpretan a la cultura política moderna laica como la negación de la tradición católica, y ve al Estado moderno como la superación definitiva de la tradición cristiana “fruto de una declarada apostasía colectiva”.³⁸

La segunda visión tiende a reconciliar tradición cristiana y modernidad, para ello toma en cuenta aspectos de la cultura política, tales como derechos del hombre, democracia y libertad religiosa. Interpreta que lo moderno es positivo y digno de asentimiento “en especial a los derechos del hombre a los que señala como fruto genuino del cristianismo”.³⁹ Es una concepción que interpreta al pasado como una “preparación razonable del futuro”.⁴⁰

³⁶ Cfr. su: *Historia del Derecho Político*, t. I, Bs. As., Biblioteca de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, 1971, p. 9.

³⁷ En este caso homologamos “cristiana” con “católica”.

³⁸ Cfr. Rhonheimer, M.: *Cristianismo y laicidad. Historia y actualidad de una relación compleja*, Madrid, Rialp, 2009, p. 23.

³⁹ Rhonheimer, M.: *Op. cit.*, p. 24.

⁴⁰ Cfr. Lowith, K.: *Historia del mundo y salvación. Los presupuestos teológicos de la Filosofía de la Historia*, Bs. As., Katz, 2007, p. 19.

Objeto y finalidad del Derecho Político

Desde el punto de vista epistemológico, Romero Carranza no unifica Derecho Político con Historia, sino que restringe el objeto de aquel a la Historia de las Doctrinas Políticas, a la que califica como su *alma*⁴¹, sumando a ellas, los acontecimientos, a los que trata de *cuero* de este Derecho. Queda así completado el objeto del Derecho Político: historia de las Doctrinas Políticas y los acontecimientos históricos.⁴²

Es oportuno aclarar aquí el significado que asume la expresión “doctrina” en el pensamiento cristiano y en su sentido técnico.

Dentro de la Doctrina Social de la Iglesia, “doctrina” es un conjunto coherente de ideas que tiene como características a las siguientes: son ideas fundamentales, que versan sobre los problemas esenciales del espíritu humano, entre ellos: el sentido de la vida y de la historia, el destino del hombre, el significado del mundo, la libertad, el bien y el mal. Se suma a ello, que son ideas definitivas presentadas como portadoras de verdad. Esto último es lo que distingue a la doctrina de la ciencia y de las teorías científicas.⁴³

Desde la perspectiva de las ciencias sociales, en su sentido técnico “doctrina”, acompañado del complementario “política”, es la interpretación normativa del hecho político presentado en una forma sistemática. “Doctrina política” es distinto a “teoría política”, como también lo es de “ideología” y de “idea”, pero es un conjunto de ideas ligadas entre ellas, que tienen una pretensión normativa en el orden político.⁴⁴

Para Romero Carranza, el Derecho Político es instrumental a un fin superior que el hecho de conocer por el conocer mismo; le asigna el valor de herramienta de mayor eficacia para “conocer y captar la marcha del género humano” ... y, conocer las doctrinas políticas que caen bajo su mirada “significa estar enterado del modo cómo los seres humanos comenzaron, hace miles de años, una búsqueda que aun no ha concluido de realizar: la de su felicidad en la Tierra o, al menos, de lo más aproximado de esa felicidad. Por haber sido creados para ser eternamente felices, todo hombre y toda mujer aspiran a conseguir su dicha, y con el objeto de obtenerla han traba-

41 Romero Carranza, A.: *Op. cit.*, p. 9.

42 *Ídem*.

43 Cfr. Bastos de Ávila, F. S.J.: *Pequeña enciclopedia de la Doctrina Social de la Iglesia* (Santa Fe de Bogotá, San Pablo, 1994), entrada correspondiente a ‘Doctrina’ p. 236.

44 Cfr. Rens, I., *Histoire des Doctrines Politiques* (Génova, Université de Genève, 2000) p. 17.

jado, pensado y luchado, de un modo u otro, durante los siglos pasados, y lo seguirán haciendo, de igual manera, hasta el fin del mundo”.⁴⁵

Este párrafo deja expresada la similitud entre el fin propuesto para el Derecho Político por Romero Carranza con el fin que, según Aristóteles, persigue la Ciencia Política, puesto que, para el Filósofo, la tarea de ella es el bien *áriston* o *eudaímonia*⁴⁶, cuya traducción más aproximada a nuestra lengua es “felicidad”.

A punto y seguido, el profesor de Derecho Político, nos señala relaciones proporcionalmente directas: a) entre buena doctrina y tendencia a la felicidad o dicha y, b) entre mala doctrina y desgracias individuales y sociales.⁴⁷

Llegados a esta altura de la argumentación, y tomando en cuenta la relaciones antes señaladas, cabe la pregunta: ¿cuáles son las buenas doctrinas? Nos hace saber que son buenas doctrinas aquellas que:

- a. Sustentan costumbres, estructuras e instituciones sólidas.
- b. Proporcionan a cada hombre los bienes necesarios para el progreso.
- c. Permiten a cada uno desarrollar su personalidad en un ambiente de verdad, libertad, orden, paz y justicia.⁴⁸

Para reconocer si el ambiente externo al mundo doctrinal es el propicio para desarrollar la personalidad de cada hombre en la sociedad, es necesario observar y examinar los factores siguientes:

- a. La constitución del Estado.
- b. La finalidad que le es atribuida al Estado.
- c. El modo en que las autoridades gubernamentales cumplen con las funciones que les han sido asignadas.
- d. La manera en que se encuentran establecidas las relaciones entre gobernantes y gobernados.
- e. El grado de armonía entre autoridad y libertad.
- f. La noción de bien común y justicia.⁴⁹

Estos factores ambientales, al sumarse y constituir un todo armonioso, llevan a los fines últimos de la vida política, esto es “obtener el Bien Común y consolidar la justicia y la libertad”.⁵⁰

45 Romero Carranza, A.: *Op. cit.*, p. 9.

46 García Gastaldo, H.: “Algunos aspectos de la Ciencia Política Aristotélica en la Ética Nicomaquea”, en: *Byzantion Nea Hellas*, nffl 29, 2010, p. 12.

47 Romero Carranza, A.: *Op. cit.* p. 10.

48 *Ibidem.*

49 *Idem.*

50 *Idem.*

Axiología, historia y Derecho Político

Luego de dar cuenta de las características propias de las buenas doctrinas y el ambiente necesario para su mejor desarrollo, Romero Carranza introduce el tema de los valores humanos. Su punto de partida axiológico es el reconocimiento de que dichos valores son universales, comunes a toda la humanidad⁵¹ y tal comunidad de valores hace que la humanidad sea una. Aunque en lo que refiere a la constitución y transmisión de esos valores, ellos se han irradiado desde caminos cuyos puntos de partida son individuales y nacionales. Con estas afirmaciones dice que los valores de la humanidad son el producto de capas que se superponen y se han ido formando en las civilizaciones, culturas y pueblos que nos han precedido.

Esos valores universales, sumados a las experiencias del pasado puestas de relieve por la Historia, llevan a alcanzar la perfección política.

Historia, valores y realidad de un tiempo dado se constituyen así en el centro temático de los estudios de Derecho Político; el que en ninguna oportunidad debe olvidar que “la vida humana es, ante todo, vida histórica”⁵² y encontrándose este Derecho consustanciado con la vida humana es, entonces, Derecho histórico construido.⁵³

Derecho Político, su contenido y disciplinas conexas

De la última afirmación dada en el párrafo anterior, hace derivar una prelación de disciplinas que coadyuvan al conocimiento de la vida en común. En el centro de todas ellas se encuentra el Derecho Político y, junto a él, en el primer plano, se ubica la Historia, mientras que por debajo de ella, se hallan la Sociología y la Economía Política, pues es el saber histórico el que incide de forma directa y preponderante en las doctrinas y realizaciones políticas de cada época. Así, la Sociología y la Economía Política para entrar umbrales adentro del saber del Derecho Político deben detenerse previamente en la Historia.⁵⁴ Otra de las disciplinas que toca de forma indirecta al Derecho Político es la *Filosofía de la Historia*, “pues según tenga esa filosofía una u otra concepción de la marcha histórica se estructurará distintamente la vida política de la población de un Estado”.⁵⁵

51 *Ibidem*, p. 11.

52 *Ibidem*, p. 14.

53 *Ídem*.

54 *Ibidem*, p. 15.

55 *Ibidem*, p. 16.

Por otro lado, considera al Derecho Político como parte del Derecho Público, el cual puede dividirse en general y particular. El Derecho Público general es Derecho Político, y el Derecho Público particular se disemina en diferentes ramas: constitucional, administrativo, penal, internacional y del trabajo.

El Derecho Político para alcanzar su objetivo recibe apoyo de: 1°) la Ciencia Política, que es conocimiento de la *realidad política*; 2°) la Filosofía Política, conocimiento del *deber ser* de la vida política y el Estado que la rige y 3°) de la Historia de las ideas y realizaciones políticas, esto es el *conocimiento de la experiencia humana* en materia de cuestiones relacionadas con la vida social y política de los pueblos y de las naciones.⁵⁶

El estudio completo del Derecho Político enlaza dos partes distintas: una teórica y otra histórica. La primera comprende una teoría de la sociedad, una teoría del Estado, una teoría de los actos políticos y una teoría de la Constitución; la segunda abarca una Historia de las doctrinas e ideas políticas.⁵⁷

Ante la pregunta concreta ¿qué es el Derecho Político? La respuesta del profesor es: aquel Derecho “que trata de darle a la Política un régimen jurídico, o sea, el que trata de sellar una estrecha unión entre Política y Derecho”.⁵⁸

Reconocido ya lo que entiende Romero Carranza por Derecho Político, estamos en condiciones de adentrarnos en cómo trata uno de los conceptos centrales de la materia: el Estado.

El Estado

Para abordar el gran tema del Estado no se aleja de los principios y postulados dados por Santo Tomás de Aquino, lo cual, a su vez, significa que los puntos centrales de sus líneas de argumentación y fundamentos teóricos no difieran mayormente de los de su predecesor en la cátedra, el Dr. Faustino Legón, quien también se alimenta en esa ancha y profunda cantera de reflexión.

⁵⁶ *Ibidem*, pp. 27-28.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 28.

⁵⁸ *Ibidem*, p. 27.

El origen del Estado

El Estado tiene un origen divino. Esta afirmación puede sonar muy fuerte si se la interpreta en un sentido literal, considerando que en ello solo hay participación divina y lo humano está ausente en tal origen. En realidad, el origen es divino por ser natural y todo lo natural es creado por Dios, pero el hombre, en el caso del Estado, es “co-creador”.

El Estado se halla prefigurado en la naturaleza humana, porque en ella se encuentra impreso el instinto social del hombre y es en ese instinto, en el cual anida el Estado como potencia, para luego por obrar humano, pasar al acto.⁵⁹ Con esto, Romero Carranza rechaza la posibilidad de que el Estado sea una creación artificial, es decir, una creación solo de los hombres, a la que se recurre para moderar dentro de la historia un destino trágico como suponen algunos autores, o que se trata de una ficción jurídica, más que de una realidad proyectada históricamente, como afirman otros.

Dice que el Estado no es solo producto de la sociabilidad instintiva del hombre, dada por Dios a la naturaleza humana, sino que la racionalización de ese impulso coadyuva a su creación, lo cual lo convierte en un hecho voluntariamente querido y libremente determinado. “En este sentido, el Estado aparece asimismo concebido como un hecho voluntario, como una coincidencia de voluntades...”⁶⁰

Sus características

1. El Estado es una sociedad perfecta, debido a que “se basta a sí misma y satisface todas las necesidades del hombre”.⁶¹ En sus dimensiones, no es tan universal como el género humano, ni tan restringido como la familia.
2. Su misión preeminente es ordenar una situación social para que desde ella el hombre alcance su propia felicidad.
3. Sus objetivos son introducir una vida buena, conservar lo que haya de bueno en ella y mejorarla. Esto solo puede ser logrado sobre la base de una buena doctrina.
4. Su acción tiene móviles éticos. No se contenta con que los hombres solo vivan, quiere que vivan bien.
5. El instrumento para cumplir con ese querer del Estado son las leyes.

59 Cfr. Romero Carranza, A.: *Op. cit.*, t. II, p. 369.

60 *Idem.*

61 *Ibidem.*, p. 370.

6. Es una unidad de orden, es decir, unidad de obra, de acción y de cooperación en vistas a un fin común.

7. Es unidad de vínculos entre los miembros que lo componen, la cual es producida en parte por voluntad propia y en parte por imposición.

8. Es unidad que resulta de la integración de una serie de voluntades y actividades individuales, aunadas en el intento de perseguir cometidos y fines comunes.

9. Es unidad que implica una cierta unidad de creencias y valoraciones y un cierto grado de cooperación de las actividades y conductas singulares en vistas a un bien o fin común.

10. Los individuos son los *supposita* del ser del Estado.⁶² En la base del Estado hay siempre una pluralidad de hombres.

Sus cargas

Las características que señala Romero Carranza como propias del Estado lo llevan a distanciarse tanto de una concepción del Estado gen-darme como del Estado Providencia, ni tampoco lo reconoce como una combinación de ambas posiciones. Para él, es algo distinto a los reconocimientos y limitaciones que le imponen esas posturas; pues entiende que el Estado es:

- el depositario y el promotor del bien común⁶³; este es un bien común entendido como “la conveniente vida humana de la multitud, de una multitud de personas; su comunicación en el bien vivir”⁶⁴;
- el garante de la paz interna y externa;
- el dispensador de justicia⁶⁵;
- el representante de los intereses permanentes de los miembros que lo componen y del pueblo;
- el inspector, la ayuda y, a veces, el reemplazante de las actividades privadas.

⁶² *Ibidem*, pp. 370-371.

⁶³ *Ibidem* p. 370.

⁶⁴ Este sentido de la expresión *bien común* es el que asume Jaques Maritain, del que Romero Carranza se hace eco. Tal sentido es un “mesotes” entre la concepciones de bien común propuesta por el “individualismo materialista” y las posturas “totalitarias”. *Cfr.* Maritain, J.: *La persona y el Bien Común*, Buenos Aires, Desclée, de Brouwer, 1948, pp. 56-57.

⁶⁵ Romero Carranza, A.: *Op. cit.*, p.374.

La autoridad del Estado

El profesor Romero Carranza enseña que la autoridad también es un hecho cuyo origen se encuentra la naturaleza humana, la cual “exige una autoridad o gestor encargado de procurar el bien común, y reclama, a la vez, que los hombres esclarecidos y destacados por su virtud y su saber se pongan a la cabeza y al servicio de sus semejantes para dirigirlos”.⁶⁶

En abstracto, la autoridad por ser parte de la naturaleza humana deriva de Dios y la misión que ella tiene en el cuerpo político o Estado es doble: hacer la unidad y dirigir al bien común. Esto no es creación voluntaria del hombre, sino exigencia de la misma naturaleza de la comunidad perfecta.

Ella es potestad dada inmediatamente por Dios, como autor de la naturaleza, y son los hombres los que disponen y deciden sobre quién es el sujeto capaz de esa potestad.

Para fundamentar sus puntos de partida sobre el tema de la autoridad y la *colación mediata o teoría de la traslación*, apela a los argumentos dados por San Juan Crisóstomo, Santo Tomás de Aquino y las expresiones contenidas el párrafo 41 de la Encíclica *Pacem in Terris* del Papa Juan XXIII.

En una primera aproximación al tema, Romero Carranza no se aleja de aquellos puntos que el autor español Rafael María Balbin Behrmann, llama la doctrina de los “veteres” escolásticos, los cuales quedan resumidos en los puntos siguientes: 1. El hombre se ordena por naturaleza a la sociedad civil. 2. La autoridad procede de Dios. 3. La potestad reside en la comunidad en cuanto tal. 4. No se posee inalienablemente por el pueblo. 5. Se transmite por consentimiento 6. El gobernante no recibe del pueblo una comisión sino una cesión, que no puede revocarse caprichosamente.⁶⁷

Como adherente a la teoría mediatista del origen de la autoridad, toma como núcleo estructural de su interpretación a la igualdad natural de todos los hombres, en virtud de la cual ninguno de ellos posee la autoridad con preferencia a los otros. Además, da la razón a la afirmación que interpreta que la autoridad reside, como en un sujeto primario y natural, en la comunidad, cuerpo político o pueblo, que es un todo compuesto de personas humanas.

La propuesta básica de los mediatistas es la siguiente: toda comunidad política tiene un derecho natural y esencial a la autoridad, a ser regida y

66 *Ibidem*, p. 372.

67 Cfr. su: *La Concreción del Poder Político* (Madrid, Rialp-Universidad de Navarra, 1964) p.

gobernada por ella. Esta necesidad aparece como requerida por la misma naturaleza del hombre y de las cosas.

Esa autoridad reside en Dios y es Él quien la delega, pero no designa el sujeto de la autoridad. Dios no actúa sino dentro del orden natural, no de un modo sobrenatural o extraordinario. Por consiguiente, el pueblo tiene el derecho natural de determinar él mismo la autoridad en alguno, de determinar el sujeto en el cual la autoridad se realiza.⁶⁸

Conocido como el profesor Romero Carranza explica el origen de la autoridad, podemos avanzar en busca de la respuesta que brinda respecto de otra de las preguntas propuestas al inicio de este trabajo: ¿qué es el hombre?

El Hombre

El tema del hombre es, para nuestro profesor, una cuestión de relevancia dentro del Derecho Político. Esa significación la señala al dar las características del Estado y referir que “los individuos son los supposita del ser del Estado”, mientras que a punto y seguido expresa: “una de las primeras exigencias de una Teoría del Estado estribará en tener una idea adecuada acerca del individuo humano”.⁶⁹

Una de sus primeras reflexiones sobre el asunto es que el hombre es algo más que un mero ser social, porque además de ello es persona humana, con todas las connotaciones que eso conlleva.

Si bien el autor, en este tópico, remite directamente a Santo Tomás, se puede comprobar que su caracterización de la persona humana encuentra fuerte inspiración en el trabajo de Maritain “La persona y el Bien Común”.

Para Romero Carranza la persona humana tiene, además de natural inclinación a la sociabilidad, dos características básicas, que la llevan a tener *dignidad inviolable*.⁷⁰ La primera de esas características es que es “ser en

68 Para fundamentar sus argumentos toma la parte del párrafo 41 de la Encíclica de Juan XXIII, *Pacem in Terris*, que afirma lo siguiente: *Del hecho de que la autoridad derive de Dios, no se sigue el que los hombres no tengan la libertad de elegir las personas investidas con la misión de ejercerla, así como de determinarlas formas de gobierno y los ámbitos y los métodos según los cuales la autoridad se ha de ejercer. Por lo cual, la doctrina que acabamos de exponer es plenamente conciliable con cualquier clase de régimen genuinamente democrático.*

69 Romero Carranza, A., *Op. Cit.* pp. 371-372.

70 La dignidad inviolable de la persona humana es uno de los principios fundamentales de la Doctrina Social de la Iglesia al lado del principio del bien común.

sí, un autofin sólo subordinado a Dios y supraordinado a todo lo demás”.⁷¹ La segunda es “que no existe otra realidad substancial que el individuo”.⁷² Tanto el Tomismo clásico como el Neotomismo personalista explican tal sustancialidad por la beatitud, que según Santo Tomás es “la última perfección del hombre”, la más divina soledad de la persona con Dios.⁷³

Estas dos características son la centralidad de lo que es la persona humana, aunque no se puede interpretar esa centralidad como cerrada, sino que es un todo abierto que, por naturaleza, tiende a la vida social y a la comunión.

La sociedad

Romero Carranza enseña que la sociedad se forma como una cosa exigida por la naturaleza⁷⁴ y porque esa naturaleza es la naturaleza humana, es una obra que el hombre cumple por un trabajo racional y libre. Sobre la base de tal presupuesto, los neotomistas maritainianos, siguiendo a su maestro, señalan cuatro características que hacen una sociedad de hombres libres; a saber:

1. Es *personalista*, por ser ella un todo compuesto de personas, cuya dignidad es anterior a la sociedad.
2. Es *comunitaria*, porque reconoce que la persona tiende naturalmente a la sociedad y a la comunión.
3. Es *pluralista*, porque interpreta que el desarrollo de la persona humana reclama normalmente una pluralidad de comunidades autónomas que en su jerarquía son inferiores al Estado.
4. Es *teísta o cristiana*, no en el sentido de exigir que cada uno de sus miembros crea en Dios o sea cristiano, sino por reconocer que en la realidad de las cosas, Dios es el principio y fin de la persona humana, y principio del derecho natural.⁷⁵

⁷¹ *Ibidem*, p. 372.

⁷² *Idem*.

⁷³ Maritain, J.: *Op. cit.*, p.24.

⁷⁴ La persona está “llamada por naturaleza a la vida de comunidad”. Cfr. Romero Carranza, A.: *Op. cit.* p. 372.

⁷⁵ Cfr. Maritain, J.: *Los Derechos del Hombre y la Ley Natural*, Buenos Aires, Biblioteca Nueva, 1946, pp.29-30.

Reflexiones finales

En las páginas precedentes hemos procurado dar cuenta de los temas más relevantes y centrales que hacen al Derecho Político, desde la perspectiva que expone en su manual el profesor Ambrosio Romero Carranza. En esta oportunidad, nuestro punto de partida ha consistido en señalar brevemente las principales influencias intelectuales y políticas que recibe desde el pensamiento católico. A partir de allí, hemos procurado poner los puntos que, a su entender, son de obligatorio tratamiento en las primeras lecciones para que el alumno de la carrera de abogacía comprenda el lugar que la materia ocupa dentro de su carrera, su relación con otras asignaturas que hacen a la currícula, su principal objeto de estudio: la organización política –el Estado– y la concepción del hombre y la sociedad. Estos últimos temas guardan muy estrecha relación con el Estado, puesto que de la concepción que se tenga de ellos derivan, en buena medida, sus límites y extensiones, los fines a los que debe tender, sus cargas, etc., en última instancia lo que debe hacer con el hombre y la sociedad y lo que no debe hacer con ambos.

Bibliografía

Obras de Ambrosio Romero Carranza (ordenadas por año de edición)

- *El triunfo del Cristianismo*, Bs. As., Huarpes, 1946.
- *Ozanam y sus contemporáneos*, Bs. As., Kraft, 1951.
- *Del Precursor al Propulsor de la Democracia Cristiana: de Federico Ozanam a Don Luigi Sturzo*, Bs. As., s. n., 1955.
- *Qué es la Democracia Cristiana*, Bs. As., Ediciones del Atlántico, 1956.
- *Itinerario de Monseñor De Andrea*, Bs. As., Impresora Argentina, 1957.
- *La Juventud de Félix Frías 1816-1841*, Bs. As., Publicaciones del Seminario de Estudios de Historia Argentina, 1960.
- (et al.) *Las ideas políticas de Mayo*, Bs. As., Omeba, 1963.
- *La política del ochenta*, Bs. As., Club de Lectores, 1964.
- *El nacimiento del Estado Argentino*, Bs. As., s.n., 1966.
- “El Mensaje de Félix Frías”, en: *Anales* (Segunda Época) Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, a. X y XI, 1965-1966, pp. 291-310.
- *El Derecho de resistencia a la opresión: ensayo de Derecho Político*, Bs. As., Omeba, 1967.
- “Grandeza y Trascendencia del Derecho Político”, en: *Anales* (Segunda Época) Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, a. XIII, nffl 10, 1968, pp. 141-163.
- “Clodomiro Zavalía”, en: *Anales* (Segunda Época), Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, a. XIII, nffl 10, 1968, pp. 269-288.
- *Historia Política Argentina*, Bs. As., Editorial Pannedille, 1970.
- “Mitre y el Gobierno Impersonal de la Ley”, en: *Anales* (Segunda Época), Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, a. XVI, nffl 12, 1971, pp. 11-34.
- *Historia del Derecho Político*, 2 vol., Bs. As., Publicaciones de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, 1971.
- “Formación y Vigencia del Pensamiento Jurídico-Político de Juan Bautista Alberdi”, en *Anales* (Segunda Época), Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, a. XVII, nffl 13, 1972, pp. 179-215.
- *Principios políticos universales*, Bs. As., Instituto de Publicaciones Navales, 1972.
- “Maritain y el Derecho Político”, en: *Anales* (Segunda Época), Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, a. XVIII y XIX, nffl 14, 1973-1974, pp. 73-97.
- “Principios Universales y Perennes del Derecho Político”, en: *Anales* (Segunda Época), Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, a. XVIII y XIX, nffl 14, 1973-1974, pp. 365-393.

- *El Terrorismo en la Historia Universal y en la Argentina*, Bs. As., Depalma, 1980.
- “La amistad de Alberdi y Félix Frías”, en: *Anales* (Segunda Época), Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, a. XXVII, nffl 20, 1982, pp. 391-415.
- *Enrique Shaw y sus circunstancias*, Bs. As., ACDE, 1984.
- y Juan I. Quesada: *Vida y testimonio de Félix Frías*, Bs. As., Academia Nacional de Derecho y Ciencias sociales, 1995.
- (et al.) *Historia Política y Constitucional Argentina 1776-1989*, 3 vols., Bs. As., 1993.
- *Luz en la Tierra*, Bs. As., Club de Lectores, 1997.

Obras citadas en el texto

- BALBÍN BEHRMANN, R. M.: *La concreción del Poder Político*, Madrid, Rialp-Universidad de Navarra, 1964.
- BASTOS DE ÁVILA, F. S.J.: *Pequeña enciclopedia de la Doctrina Social de la Iglesia*, Santa Fe de Bogotá, San Pablo, 1994.
- CHOLVY, G.: “Frédéric Ozanam Face aux Défis de son Temps” en: *Lusitania Sacra*, nffl 24, julio-diciembre 2011.
- D’ADDIO, M.: “Luigi Sturzo Nella Storia del Pensiero Politico Contemporaneo”, en: DE ROSA, G., (a cura di) *Luigi Sturzo e la Democrazia Europea*, Roma, Bari, Laterza, 1990.
- GARCÍA GASTALDO, H.: “Algunos Aspectos de la Ciencia Política Aristotélica en la Ética Nicomaquea”, en: *Byzantion Nea Hellas*, nffl 29, 2010.
- GIRARD, H.: *Un Catholique Romantique: Frédéric Ozanam*, París, Editions de la Nouvelle Revue Critique, 1930.
- HENNIS, W.: “La ‘Nueva Ciencia Política’ de Tocqueville”, en: *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), nffl 22, julio-agosto 1981
- LOWITH, K.: *Historia del mundo y salvación. Los presupuestos teológicos de la Filosofía de la Historia*, Bs. As., Katz, 2007.
- MARITAIN, J.: *El Hombre y el Estado*, 2da ed., Madrid, Ediciones Encuentro, 2002.
- MARITAIN, J.: *La persona y el Bien Común*, Buenos Aires, Desclée, de Brouwer, 1948.
- MARITAIN, J.: *Los Derechos del Hombre y la Ley Natural*, Buenos Aires, Biblioteca Nueva, 1946.
- MEINVILLE, J.: *De Laménais a Maritain*, Bs. As., Theoria, 1967.
- MOREL, Chr.: “Un Journal Démocrate Chrétien 1848-1849: L’Ère Nouvelle”, en: *Revue D’Histoire de l’Eglise de France*, vol. 63, nffl 170, 1977.
- PAPINI, R.: “El Hombre y el Estado de Jaques Maritain: el problema del gobierno mundial”, en: *Política y Espíritu*, nffl 9, de abril - junio, 2004

- POULAT, É.: “Humanisme Integral dans la Culture des Années Trente. Un Project Catholique pour le Monde”, en: *Le Supplément. Revue d’Éthique et Théologie Morale*, nºff 187, 1993.
- RENS, I.: *Histoire des Doctrines Politiques*, Génova, Université de Genève, 2000.
- RHONHEIMER, M.: *Cristianismo y laicidad. Historia y actualidad de una relación compleja*, Madrid, Rialp, 2009.
- RODRÍGUEZ VARELA, A.: “Evocación de Ambrosio Romero Carranza” en: *Anales de la Academia de Ciencias Morales y Políticas*, 2009, pp. 255-272
- STURZO, L.: *Leyes internas de la Sociedad. Una nueva Sociología*, Bs. As., Difusión, 1946.